



Ayuntamiento de Telde

vulnerabilidad (ejercicio 2018).

VISTO Informe Jurídico de fecha 07 de Febrero de 2019 evacuado por la Abogada Municipal Dña. Ana Dolores Suárez Rodríguez relativo a "Convenio de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde, para colaborar en la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad (ejercicio 2018), el apartado de conclusión transcrito literalmente dice:

"Se informa en sentido favorable a la suscripción del Convenio entre el Ayuntamiento de Telde y el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria para la gestión de las subvenciones destinadas a la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad, anuncio 3294 BOP 25 de mayo de 2018 y 29 del 04 de enero de 2019 debiendo concretarse recursos y medios para dar cumplimiento al mismo e integrar en el procedimiento a la Intervención General"

VISTO Informe Propuesta de fecha 11 de Febrero de 2019 evacuado por la Jefa de Servicio de Vivienda; Dña. María Ángeles Román Estupiñán, relativo al referido Convenio de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde, para la gestión de las subvenciones destinadas a la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad (ejercicio 2018).

VISTO Informe de Fiscalización Previa que se emite por parte de la Intervención General en fecha 13.02.2019.

En virtud, de los antecedentes citados y las normas de general y concordante aplicación, se eleve al Pleno las siguientes:

PROPUESTAS

PRIMERO.- La aprobación del Convenio de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde, para la gestión de de las subvenciones destinadas a la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad (ejercicio 2018).

El texto del convenio a aprobar es el que se inserta a continuación:

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN, EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. EJERCICIO 2018.



Ayuntamiento de Telde

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte:

DOÑA MINERVA ALONSO SANTANA, Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Dirección adoptado en fecha 24 de julio de 2017 y en virtud del Decreto de Delegación de Funciones dictado por el Presidente en fecha 4 de abril de 2017, asistida por la Secretaria del Consorcio, DOÑA MARÍA DOLORES RUIZ SAN ROMÁN, a los efectos de fe pública contemplados en el artículo 92. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Y de otra parte:

DOÑA CARMEN ROSA HERNÁNDEZ JORGE, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Telde, actuando en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha <<indicar fecha de aprobación>>, asistido, asimismo, por el Secretario del citado Ayuntamiento, DON Ángel Sutil Nesta a los efectos de fe pública contemplados en el artículo 92. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio, y en su virtud

EXPONEN

- 1.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, entidad de derecho público adscrita al Cabildo de Gran Canaria, tiene encomendado el ejercicio de las competencias en materia de Vivienda previstas en el art. 25 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, así como también las previstas en sus Estatutos.
- 2.- Que el Ayuntamiento tiene las competencias en materia de vivienda señaladas en el art. 6 de la citada Ley de Vivienda de Canarias, así como las previstas en el art. 25.2.a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.
- 3.- Que en el BOP de Las Palmas N.º 65, de 30 de mayo de 2018, se publicó la Convocatoria de subvenciones destinadas a actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se firma manualmente y en formato papel, debido a las dificultades informáticas en la firma electrónica de la anterior Alcaldesa, tras el inicio del nuevo mandato.

Secretario General

D. Ángel Sutil Nesta.

D. Hector José Suárez Morales.



Ayuntamiento de Telde

supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad (ejercicio 2018); cuyas Bases reguladoras se publicaron en el BOP de Las Palmas N.º63, de 25 de mayo de 2018 (corrección de errores en BOP N.º69, de 8 de junio de 2018).

4.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en fecha 27 de diciembre, tras haber efectuado la oportuna instrucción del expediente prevista en las Bases reguladoras de dichas subvenciones, ha resuelto conceder subvenciones a 16 beneficiarios residentes en el Municipio de Telde, por un importe de 65.100 euros.

5.- Que la Base reguladora novena de estas subvenciones establece el procedimiento para el libramiento de los fondos a los Ayuntamientos en los que radiquen las viviendas de las personas que resulten beneficiarias de estas subvenciones, que tienen a estos efectos la condición de entidades colaboradoras a que hace referencia el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a fin de que entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios de su municipio, además de colaborar en la gestión de estas subvenciones en los términos expuestos en dichas bases.

Asimismo, la citada base novena determina que el libramiento de los fondos se efectuará una vez suscrito con el respectivo Ayuntamiento el oportuno Convenio de colaboración

6.- Que, basándose en los antecedentes jurídicos expuestos, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas concedidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, acuerdan establecer el presente Convenio para coordinar sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio pretende establecer al cauce de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde para la gestión de las subvenciones concedidas a los beneficiarios residentes en el Municipio de Telde, de conformidad con lo establecido en las Bases que regulan las subvenciones destinadas a actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDA.- La cantidad a transferir al Ayuntamiento de Telde asciende a 65.100 euros, con el único y exclusivo destino de ejecutar las actuaciones objeto de concesión de subvención, estando incluido dentro de las cuantías para cada uno de los beneficiarios/as los costes del contratista que



Ayuntamiento de Telde

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se firma manuscritamente y en formato papel, debido a las dificultades informáticas en la firma electrónica de la anterior Alcaldesa tras el inicio del nuevo mandato.
El Alcalde

D. Héctor José Suárez Morales.

D. Ángel Scutti Nesta.

ejecutará las obras (beneficio industrial y gastos generales), así como el IGIC, siendo la relación de los beneficiarios/as residentes en su término municipal los que se relacionan en el Anexo I.

TERCERA.- La entrega de tales fondos al Ayuntamiento de Telde, como Entidad Colaboradora, se efectuará, una vez suscrito este Convenio. A estos efectos, el Ayuntamiento de Telde procederá a la contabilización en su presupuesto de la citada cantidad en partida finalista, con objeto de permitir su seguimiento y facilitar su adecuada justificación.

CUARTA.- La ejecución de obras de reparaciones de las viviendas de los/as beneficiarios/as relacionados anteriormente, estará sometida a las actuaciones de control o supervisión de los Servicios Técnico facultativos municipales y del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete, en los supuestos en que resulte necesario, a prestar la colaboración de sus servicios técnicos en la elaboración de cuanta documentación sea imprescindible para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos a los beneficiarios.

SEXTA.- El plazo de vigencia del presente convenio es de OCHO MESES. Dicho plazo podrá ampliarse a petición del Ayuntamiento, si las circunstancias lo aconsejan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, previa aprobación de la Presidencia del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Telde, como Entidad Colaboradora, asume las obligaciones que establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, y especialmente las siguientes:

- a) Bien contratar la ejecución de las actuaciones por cuenta del beneficiario; o bien efectuar el libramiento al endosatario (contratista) que señale el beneficiario de la subvención, una vez ejecutada la reparación y formalizado el endoso.
- b) Justificar ante el Consorcio, haberse realizado la actividad y cumplido la finalidad de la subvención, así como el gasto realizado, con la conformidad de los beneficiarios. Esta justificación deberá presentarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
- c) En el supuesto de que se produzcan incidencias o imprevistos durante el periodo de gestión de estas subvenciones en especie, serán comunicadas de inmediato a este Consorcio.
- d) El Ayuntamiento se somete a las actuaciones de comprobación de la ejecución de actuaciones por parte del Servicios Técnico facultativo de este Consorcio y a las de control financiero por parte de la Intervención del mismo.

OCTAVA.- No se fija contraprestación económica a favor de la Entidad Colaboradora.



Ayuntamiento de Telde

NOVENA.- El Ayuntamiento, como Entidad Colaboradora en relación con las subvenciones otorgadas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, se registrá por el presente Convenio y por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las Bases reguladoras de estas subvenciones a las que se ha hecho referencia con anterioridad.

DÉCIMA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser recurridas cuantas divergencias pudieran derivarse del mismo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.l.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente negocio queda excluido de su ámbito de aplicación, siendo, no obstante norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan en su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman los comparecientes, auxiliados por los Secretarios del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y del Ayuntamiento de Telde.

SEGUNDO.- Que se faculte a la Señora Alcaldesa, para la firma del Convenio citado con anterioridad.

TERCERA.- Que se dé traslado de la certificación plenaria al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria a los efectos oportunos.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de todos los miembros corporativos presentes, aprobar la citada propuesta.

12.- Expediente 5413/2018. Aprobación de la Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de Octubre de 2017 relativo al ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE JINÁMAR "VALLE DE JINÁMAR" II.

Favorable

**Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento**

Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada, que literalmente